

de las Naciones Unidas y a la cuenta *ad hoc* para la Operación de las Naciones Unidas en el Congo y acuerde con ellos las modalidades más apropiadas, dentro de la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, considerando incluso la posibilidad de pagar a plazos, a fin de saldar lo antes posible los pagos debidos a esas cuentas;

4. *Pide* a los Estados Miembros que están atrasados en los pagos debidos a dichas cuentas que concierten con el Secretario General, antes del 31 de octubre de 1963, las modalidades a que se refiere el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que informe, según corresponda, a la Asamblea General acerca de las consultas y modalidades mencionadas en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución.

1205a. sesión plenaria,
27 de junio de 1963.

1878 (S-IV). Disposiciones y condiciones que rigen la emisión de bonos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su decisión, expresada en el párrafo 1 de su resolución 1739 (XVI), aprobada el 20 de diciembre de 1961, de autorizar al Secretario General a que emita bonos de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones y condiciones expuestas en el anexo a dicha resolución,

Decide enmendar el párrafo 8 del anexo de la resolución 1739 (XVI) a fin de que diga:

“8. Los bonos podrán ser vendidos en su totalidad o en parte, de tiempo en tiempo, hasta el 31 de diciembre de 1963.”

1205a. sesión plenaria,
27 de junio de 1963.

1879 (S-IV). Establecimiento de un fondo para la paz

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de una acción rápida y eficaz para prevenir cualquier amenaza a la paz y la seguridad internacionales, o su quebrantamiento,

Considerando que recursos financieros insuficientes pueden retardar o comprometer seriamente el éxito de tal acción,

Deseando que el Secretario General cuente prontamente con fondos suficientes que le permitan atender sin demora indebida sus obligaciones, conforme a la Carta, en los casos de quebrantamiento de la paz,

Convencida de que el establecimiento de un fondo para la paz mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, así como de organizaciones y particulares, es digno de estudio como uno de los medios más eficaces de lograr ese objetivo,

1. *Pide* al Secretario General que consulte a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intere-

sadas sobre la conveniencia y la posibilidad de establecer dicho fondo para la paz;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al respecto a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones.

1205a. sesión plenaria,
27 de junio de 1963.

1880 (S-IV). Mantenimiento en funciones del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1854 B (XVII) de 19 de diciembre de 1962,

Teniendo en cuenta los principios enunciados en su resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963, que deberán servir de pauta para distribuir equitativamente el costo de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables, en la medida en que no sean cubiertos según otras modalidades convenientes,

Teniendo en cuenta además que el mantenimiento de la paz y la seguridad es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas,

Deseosa de que se encuentren los medios para llegar a un acuerdo práctico de manera que todos los Estados Miembros se consideren en condiciones de compartir esos gastos,

Observando que el Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas no ha completado la labor que le fue encomendada,

1. *Decide* mantener en funciones al Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo:

a) Que recomiende un método especial para distribuir equitativamente el costo de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz que ocasionen gastos considerables, en la medida en que no sean cubiertos según otras modalidades convenientes;

b) Que considere cualquier sugerencia sobre otras fuentes que podrían utilizarse para sufragar las futuras operaciones destinadas a mantener la paz;

c) Que estudie las formas y métodos que podrían utilizarse para lograr el mayor grado de acuerdo posible entre todos los Estados Miembros en lo que se refiere a la cuestión del financiamiento de las futuras operaciones destinadas a mantener la paz;

3. *Invita* al Grupo de Trabajo a que consulte a la Comisión de Cuotas cuando lo juzgue apropiado;

4. *Solicita* del Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios y asistencia que necesite para el desempeño de su labor;

5. *Pide* al Grupo de Trabajo que informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General a la mayor brevedad posible, a más tardar, en el decimonoveno período ordinario de sesiones.

1205a. sesión plenaria,
27 de junio de 1963.